

## PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
9/10/2020	20209030680241 ✓	RA282783832CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
9/10/2020	20209030681131 ✓	RA282783700CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
8/09/2020	20209030675981 ✓	RA277882700CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
9/09/2020	20209030676841 ✓	RA278066795CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
14/10/2020	20209030682801 ✓	RA283229545CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
1/09/2020	20209030669041 ✓	RA276890885CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
1/09/2020	20209030674851 ✓	RA276890727CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
14/10/2020	20209030682421 ✓	RA283229412CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
14/10/2020	20209030682511 ✓	RA283229491CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
14/10/2020	20209030682311 ✓	RA283229315CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
15/10/2020	20209030682801 ✓	RA283502825CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
8/10/2020	20209030680211 ✓	RA282621993CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
8/10/2020	20209030680741 ✓	RA282622150CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
8/10/2020	20209030680671 ✓	RA282622101CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
13/10/2020	20209030667971 ✓	RA283021032CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
FECHA DE ELABORACION	22/10/2020	RECIBE: 22-10-20. Maura.		
OBSERVACIONES				





## PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
9/10/2020	20209030680241 ✓	RA282783832CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
9/10/2020	20209030681131 ✓	RA282783700CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
8/09/2020	20209030675981 ✓	RA277882700CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
9/09/2020	20209030676841 ✓	RA278066795CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
14/10/2020	20209030682801 -	RA283229545CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
1/09/2020	20209030669041 ✓	RA276890885CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
1/09/2020	20209030674851 -	RA276890727CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
14/10/2020	20209030682421 ✓	RA283229412CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
14/10/2020	20209030682511 ✓	RA283229491CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
14/10/2020	20209030682311 -	RA283229315CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
15/10/2020	20209030682801 ✓	RA283502825CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
8/10/2020	20209030680211 ✓	RA282621993CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
8/10/2020	20209030680741 ✓	RA282622150CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
8/10/2020	20209030680671 ✓	RA282622101CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
13/10/2020	20209030667971 ✓	RA283021032CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
FECHA DE ELABORACION		22/10/2020		
OBSERVACIONES		RECIBE: <i>H. Kurok</i> -22-10-20		





República Boliviana de Colombia - Ministerio de Minas y Energía - Calle 142 No. 22-52 - Bogotá D.C.

472

**Remitente**  
ASOCIACIÓN MINERA DE BOGOTÁ  
Calle 142 No. 22-52  
BOGOTÁ D.C.  
RA-282783832C0



Radicado ANM No: 20209030680241

**Destinatario**  
JAIRO VILLAMIL LOPEZ  
CALLE 25 No. 22-52  
BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C.  
09/09/2020 10:25:33

Nobsa, 17-09-2020  
Señor:  
**JAIRO VILLAMIL LOPEZ**  
mail: **cantera.elredil@gmail.com.**  
Dirección: Calle 25 No.22-52  
teléfono: 3118085620  
Bogotá

**Asunto:** Respuesta a sus solicitudes presentadas bajo radicados Nros. 20201000558142 - 20201000558142 - 20201000562052 y 20201000562252  
**Exp. 00680-15**

Respetado señor

Acuso de recibido de la documentación allegada mediante oficio de la referencia, toda vez que en el Auto PARN No. 1074 de fecha 03 de julio de 2020, se expresó que revisado el expediente digital y el SGD no se evidencia el cumplimiento por parte del titular del requerimiento efectuado, conforme al Auto PARN No 2195 del 18 de diciembre de 2019, por lo cual se adjunta al expediente minero la información sobre higiene seguridad y salud en el trabajo, y se procederá a verificar y evaluar técnica y jurídicamente así como las visitas de fiscalización por parte de la ANM en campo según, la programación que tenga el punto regional Nobsa para tal fin, emitiendo el acto administrativo correspondiente.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva Abogado - PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 17-09-2020  
Número de radicado que responde: 20201000562252  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: expediente 00680-15



Radicado ANM No: 20209030680241

		Observaciones: 92/12/24 / 21/26	
Centro de Distribución: C.C. 79 813 638		Observaciones: CENTRO DISTRIBUCION	
Nombre del distribuidor: Juan Carlos Torres		C.C. 79 813 638	
Fecha 1: DIA MES AÑO 01 01 2020		Nombre del distribuidor: Juan Carlos Torres	
Fecha 2: DIA MES AÑO 21 12 2024		C.C. 79 813 638	
Motivos de Devolución: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Falso <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero		Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/> No Resiste <input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado		<input type="checkbox"/> No Resiste <input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> No Contactado	



Radicado ANM No: 20209030681131

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: N O B S A  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RAZ82/B3700CO  
Envío:

Nobsa, 30-09-2020 07:38 AM

Destinatario

Nombre Razón Social: MAGDA CONTRERAS MORALES  
Dirección: CALLE 24A 59 42 PISO 9  
Ciudad: BOGOTÁ D.C  
Departamento: BOGOTÁ D.C  
Codigo postal: 111321000  
Fecha admisión: 09/10/2020 10:25:33

Doctora:  
**MAGDA C CONTRERAS MORALES**  
Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos  
**CEMENTOS ARGOS S.A**  
Titulo **00798-15**  
Dirección: calle 24A No. 59-42 piso 9  
Correo electrónico: [correonotificaciones@argos.com.co](mailto:correonotificaciones@argos.com.co)  
Celular 7707762 ext 61317  
Bogotá D.C

**ASUNTO: Su oficio radicado bajo el No 20201000742212 – Título Minero 00798-15**

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita se otorgue un plazo adicional de 15 días contados a partir de la presente solicitud para presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, por las fallas generadas para el cargue de la información en la plataforma, para lo cual anexan evidencias de la falla

Al respecto me permito comunicarle que, revisado el expediente digital, se observa que mediante Auto PARN No. 1180 de 07 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 026 de 09 de julio de 2020, se informo que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

Posteriormente, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019 empiezan a contar a partir de dicha fecha. En tal virtud los Formatos Básicos Mineros presentados entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición

Por lo anterior se evidencia que, el Formato Básico Minero Anual de 2019, no fue objeto de requerimiento bajo apremio de multa, en el referido auto, no obstante, por las consideraciones expuestas anteriormente, se conminará a la sociedad titular para en el menor tiempo posible, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia del FBM Anual 2019



Radicado ANM No: 20209030681131

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
 Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver/ Abogada/VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 30-09-2020 07:38 AM

Número de radicado que responde: 20201000742212

Tipo de respuesta: Total ( x )

Archivado en: Expediente: 00798-15

		Observaciones: <i>Proceder X centro de distribución ALDO</i>	
Centro de Distribución: <i>11-189-35</i>		Observaciones: <i>Proceder X centro de distribución ALDO</i>	
C.C. <i>Javier 977</i>		Observaciones: <i>Proceder X centro de distribución ALDO</i>	
Nombre del distribuidor: <i>Javier 977</i>		Observaciones: <i>Proceder X centro de distribución ALDO</i>	
Fecha 1: DIA MES AÑO <i>30 09 2020</i>	Fecha 2: DIA MES AÑO <i>30 09 2020</i>	<input type="checkbox"/> 1 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> 2 Desconocido <input type="checkbox"/> 1 No Reside <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 Fallo de <input type="checkbox"/> 2 Cerrado <input type="checkbox"/> 1 Rehusado <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 2 No Contactado <input type="checkbox"/> 1 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 No Reside <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 Fallo de <input type="checkbox"/> 2 Cerrado <input type="checkbox"/> 1 Rehusado <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 2 No Contactado <input type="checkbox"/> 1 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor

Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030675981

servicios Postales Nacionales S.A. MH 800 062 917-9 D.G. 25 G. 85 A. 95  
Avenida Puntilla, (07-1) 122000 - 01 8000 111 210 - servicios@npsa.gub.ve  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

**Remitente**

Nombre/Razón Social: GRANADA BARRERA FACTURACION BOYACA  
Dirección: Carrera Vía Sogamoso, Nobsa Sub. Zona  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: BOYACA  
Envío: RAZ7788700CO

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: JULIO RODRIGUEZ  
Dirección: KV 3 VIA SOGAMOSO  
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: BOYACA  
Fecha admisión: 08/09/2020 13:09:07

bsa, 02-09-2020 13:59 PM

for  
LIO RAMÓN RODRÍGUEZ CASTELBLANCO  
mail: julioramonr3@gmail.com  
teléfono: 3115527266  
ubicación: km 3 vía Sogamoso – Morcá  
Sogamoso - Boyacá

**DEVOLUCIONES**  
472

Ref: Contestación petición Radicado No. 20201000686642 de 26 de agosto de 2020

472

Cordial saludo.

En atención a la petición recibida con radicado No. 20201000686642 de 26 de agosto, por medio del cual solicita "autorización por parte de la Agencia Nacional de Minería para el ingreso del personal que labora en las minas Diamante Negro a realizar labores de adecuación, mantenimiento y explotación para cumplir con las instrucciones técnicas emanadas en el presente AUTO, en base a que la medida suspensión se basaba en la prohibición el ingreso del personal por no contar con la totalidad de los equipos para garantizar la seguridad de los trabajadores.", teniendo en cuenta la adquisición de autorrescatadores y un Monitor multigas IBRID MX6 - 6 gases, marca Industrial Scientific, me permito manifestar toda vez que se evidencian en los anexos de la petición las facturas de compra de los autorrescatadores así como las certificaciones de la capacitación al personal en uso y manejo de Autorescatadores CI30 KS marca "DEZEGA", se autoriza el ingreso de personal a las labores mineras bajo tierra de las minas *Diamante Negro* ubicadas en el área del título minero 01-098-96.

No obstante lo anterior, se advierte que todo el personal que ingrese a las labores mineras debe contar con los elementos de protección personal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 y subsiguientes del Decreto No. 1886 de 21 de septiembre de 2015, el cual establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, siendo responsable de su aplicación y cumplimiento el titular minero.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera  
Anexos: Cero (0)  
Copia: No aplica  
Elaboró: Sebastian Hernandez Yunis-Abogado PARN  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 02-09-2020 13:59 PM  
Número de radicado que responde: 20201000686642  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente 01-098-96

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Añadido Clausurado								
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. <i>Missa Galen</i>						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					



472

Remitente

Nombre Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
Dirección: Avenida 5 Vía Suramericana - Nishi Sishi Center  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: RAZ78066795CO  
Envío

Destinatario

Nombre Razon Social: MARTHA JANETH CHAPARRO ROSAS  
Dirección: VEREDA LA INDEPENDENCIA  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 3126001425  
Fecha admisión: 09/09/2020 13:33:21

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030676841

bsa, 07-09-2020 17:16 PM

ñora:  
**MARTHA JANETH CHAPARRO ROSAS**  
Mail: [marthajanethch@gmail.com](mailto:marthajanethch@gmail.com)  
Ección: Vereda la Independencia de Sogamoso  
ular: 3126001425  
yacá- Sogamoso

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20201000669862, Derecho de Petición. Expediente. 14182

Respetada señora Martha:

Dando alcance a su solicitud de referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto a la Mina Rio Chiquito, involucrada a la emergencia minera acaecida el pasado 07 de agosto de 2020, me permito informarle dicha mina hace parte del contrato de concesión minera No. 14218, cuyo propietario el señor JACOBO ALARCÓN LEMUS cotitular minero del referido contrato de concesión minera.
2. El título 14218, le fue aprobado inicialmente un PTO mediante Auto 087 del 25 de enero de 2011 y a través del Auto No. PARN-1657 del 03 de agosto de 2020 se dispuso Aprobar el PTO y sus complementos para el Contrato de Concesión 14218; adicionalmente cuenta con Instrumento Ambiental vigente, implementado a través de las Resolución No. 0616 de fecha 06 de septiembre de 1999, modificada por la Resolución No. 1007 del día 23 de noviembre de 2003.
3. Respecto al título minero No. 14218, la autoridad minera en ejercicio de su función fiscalizadora, ha realizado visitas de fiscalización minera y proferidos actos administrativos de acogimiento jurídico a las instrucciones técnicas y seguridad adoptadas en los Informes de Visita expedidos, de los cuales me permito mencionar las dos últimas visitas de fiscalización minera del título 14218:
  - a) **INFORME DE VISITA TÉCNICA No PARN-LDRM-46-2020 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020: AUTO PARN No 0424 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020**

Durante los días 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo Regional Nobsa, se realizó inspección de fiscalización al área del Contrato de Concesión 14218, la cual fue atendida por cada uno de los titulares y operadores mineros; se procedió a informarles del objetivo de la inspección y una vez terminada la inspección de las minas activas dentro del contrato mencionado, se solicitó en cada mina los documentos soportes de las actividades mineras que se adelantan en cada una de estas. Como resultado se elaboró el Informe de Visita PARN-LDRM-46-2020 del 14 de febrero de 2020, el cual fue acogido mediante Auto PARN No 0424 del 26 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No 015 del 27 de febrero de 2020, por medio del cual se dispuso entre otras:

*En los numerales 2.2 al 2.61 del citado Auto, se dispone poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incurso en la causal de caducidad indicada en el numeral 5 de la cláusula décima tercera del*



Radicado ANM No: 20209030676841

Mina 8 (Jorge Navarrete), Minas La Esperanza 2 y 3, Mina Eucaliptos (Diego Gómez - Carmen Orduz), Minas San Pedro 1, 2y3. Mina Antigua 2, Mina Garrocho y Mina La Tolva.

En el numeral 2.62, numeral del 2.62.1 al 2.62.220., se dispone Requerir bajo apremio de multa a los titulares de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, las obligaciones en los términos y los plazos establecidos en el PARN-LDRM- 46-2020 del 14 de febrero de 2020.

Por otro lado, en el mismo acto administrativo se dispone lo siguiente:

*"(...) 2.63 Informar a los titulares mineros que para autorizar labores de mantenimiento a la mina Esperanza 2 que sirve de ruta de evacuación y de circuito natural de ventilación, debe presentar ante la Agencia Nacional de Minería un plan de trabajo donde se relacionen las actividades a realizar para dar cumplimiento a las regulaciones de orden técnico estipuladas en el Decreto 1886 de 2015; el plan de trabajo debe incluir un cronograma de actividades, personal, maquinaria, equipos y ciclos de trabajo involucrados en el plan de mantenimiento, de igual manera debe estar respaldado por personal operativo en la parte de seguridad e higiene minera.*

*2.64 Informar a los titulares mineros que para autorizar labores de la Mina La Tolva de mantenimiento al sostenimiento se debe presentar un informe de las acciones adelantadas a fin de adecuar las labores de explotación.*

*2.65 Se prohíbe el ingreso de personal en la vagoneta y sobre riel de madera y se suspenden las labores de producción y avance de frentes hasta tanto se dé cumplimiento al artículo 91 del Decreto 1886 de 2015, instalando en el inclinado principal manilas y escalones y se dé cumplimiento a la Resolución 1409 de 2012. El titular minero deberá presentar un informe con las pruebas y evidencias del cumplimiento al requerimiento. La medida será levantada hasta tanto la Agencia Nacional de Minería realice una nueva visita de fiscalización para verificar el cumplimiento y revisar las condiciones de seguridad de todas las labores mineras.*

*2.66 Suspender el desagué de la mina Esperanza 2 hacia la mina Esperanza 4. Se deben evacuar las aguas residuales mineras hacia superficie y hacerles el tratamiento adecuado y contar con el permiso para el vertimiento.*

*2.67 Suspender el avance y extracción de carbón en el frente 2 sobre el nivel 2, hasta tanto se refuerce el sostenimiento y las condiciones atmosféricas normales por la presencia de CH<sub>4</sub> y CO<sub>2</sub>, en la mina El Danubio 1 (Nicolás Naranjo).*

*2.68 Suspender el avance y explotación de carbón en el frente 3 ubicado sobre el nivel 2, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas normales, dada la presencia de O<sub>2</sub> en 0.5% en el frente 3 ubicado sobre el nivel 2, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas normales, dada la presencia de O<sub>2</sub> en 0.5%, en la mina El Danubio 1 (Nicolás Naranjo).*

*2.69 Se ordena la suspensión inmediata del frente denominado Guía 1 derecha del manto 7, ubicada en la mina La Esperanza 2, toda vez que se registran emisiones de CO<sub>2</sub> por encima del valor límite permisible (1.2%), hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas normales, Mina la Esperanza 2 (Salvador Chaparro)*

*2.70 Se ordena la suspensión inmediata del frente ubicado en la Guía N° 3 de la Mina El Garrocho (Miller Pérez), toda vez que se registra concentración de O<sub>2</sub> (0.59%) por encima del valor límite permisible, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas normales.*

*2.71 Se prohíbe de manera inmediata, el acceso a las labores mineras del personal en el nivel 3, hasta tanto cuenten con los medios de seguridad necesarios (riesgo inminente de calda), dando cumplimiento al artículo 91 del Decreto 1886 de 2015, para la Mina Antigua 3 (Gustavo López - Operador Luis Abraham López).*

*2.72 Suspender de labores al interior de la mina Maroma 3, hasta tanto la atmósfera de la mina cumpla con los valores límites permisibles de acuerdo con el artículo 39 del Decreto 1886 de 2015 y se elaboré e implemente un plan de ventilación que cumpla con el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015. Dando cumplimiento al artículo 55 y artículo 40 del Decreto 1886 de 2015 los titulares deberán presentar un informe con las evidencias y soportes del cumplimiento al requerimiento.*



**2.73 Se prohíbe el ingreso del personal a Mina 8 (Jorge Eliecer Navarrete) de coordenadas N: 1.124.265; E: 1.131.977; A: 2942 msnm, hasta tanto cuenten con los elementos de protección personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 y 23 del Decreto 1886 de 2015.**

**2.74 Se ratifica la medida de suspensión de la Mina Maroma de Ricardo Orduz coordenadas N 1124169 E 1132236, que no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO.**

**2.75 Se ratifica la medida de suspensión de la Mina Maroma 3 por no estar aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO.**

**2.76 Se ratifica la medida de suspensión de la mina Maroma 2 toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1.124.291, E 1.131.857.**

**2.77 Suspender la Mina Maroma de Ricardo Orduz Mina Maroma toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1.124.167, E 1.132.243.**

**2.78 Se ratifica la medida de suspensión de la mina BM 12 (Jorge Navarrete) toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1.124.144, E 1.132.201.**

**2.79 Se ratifica la medida de suspensión de la mina Eucaliptos 2 (Diego Gómez, Carmen Orduz) toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1.124.002, E 1,131.870.**

**2.80 Se ratifica la medida de suspensión de Boca Viento mina Eucaliptos toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1.123.852, E 1.131.877.**

**2.81 Se ratifica la medida de suspensión de la mina El Danubio 1 (Nicolás Naranjo) toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1124437, E 1132357.**

**2.82 Se ratifica la medida de suspensión de la mina El Danubio 2 (Nicolás Naranjo) toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1124484, E 1132297.**

**2.83 Se ratifica la medida de suspensión de la mina Maroma 2 A toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1.124.363, E 1.131.765.**

**2.84 Se ratifica la medida de suspensión de la mina Rio Chiquito 1 toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1124633, E 1132334.**

**2.85 Se ratifica la medida de suspensión de la mina 14 (Jorge Navarrete) toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1.124.367, E 1.131.886.**

**2.86 Se ratifica la medida de suspensión de la mina La Peña (Jorge Navarrete) toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1.124.168, E 1,131.716. Inactiva (Operador Jaime Peña).**

**2.87 Se ratifica la medida de suspensión de la mina Túnel 3 (Jorge Navarrete) toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N**



Radicado ANM No: 20209030676841

**2.89 Se ratifica la medida de suspensión de la mina 2 (Jorge Navarrete) toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1.123.787 E 1.131.929. Inactiva (Operador Jaime Peña)**

**2.90 Se ratifica la medida de suspensión del Túnel exploratorio 1 (Jorge Navarrete) toda vez que la Mina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO ubicada en las coordenadas N 1.123.720 E 1.131.872. Inactiva (Operador Jaime Peña).**

**2.91 Se ordena a los titulares del contrato 14218, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de todas las labores mineras de Desarrollo, Preparación y Explotación, adelantadas en las Minas que a continuación se relacionan, dado que no están autorizadas y no se encuentran incluidas en el PTO aprobado mediante el Auto 087 de fecha 25 de enero de 2011:**

ITEM	FECHA	BM	TITULAR	OPERADOR	NORTE	ESTE	ALTURA	OBSERVACION
1	30/01/2020	DIAMANTE 1	ALFONSO BELTRAN	NA	1124046	1131944	2953	INACTIVA SUSPENDIDA 2019, SIN ACTIVIDAD EN EL MONETO DE LA INSPECCION
2	31/01/2020	EUCALIPTO 1 BVT	ALFREDO GOMEZ	DIEGO GOMEZ	1123853	1131872	2929	INACTIVA NO APROBADA EN PTO
3	31/01/2020	EUCALIPTO 2	ALFREDO GOMEZ	DIEGO GOMEZ	1124005	1131877	2944	INACTIVA SUSPENDIDA POR PTO EN 2018
4	31/01/2020	DON DOMINGO 1	EFRAIN MERCHANT	MARCOS MERCHANT	1124251	1131678	2889	ACTIVIDA MINERA NO APROBADA EN PTO 2011, PROYECTADA.
5	31/01/2020	DON DOMINGO 3	EFRAIN MERCHANT	REINALDO MERCHANT	1124212	1131662	2887	ACTIVIDA MINERA NO APROBADA EN PTO 2011, PROYECTADA.
6	31/01/2020	DON DOMINGO 2	EFRAIN MERCHANT	MARCOS MERCHANT	1124278	1131713	2897	INACTIVA SUSPENDIDA POR PTO 2018
7	29/01/2020	MAROMA 2	HERMES MERCHANT	JOSE ABSALON MERCHANT	1124307	1131828	2913	ACTIVA EN EL MONETO DE LA INSPECCION DE CAMPO, SUSPENDIADA EN 2019, NO APROBADA EN PTO 2011, SOLICITUD PERMISO DE REUBICACION EN 2010
8	31/01/2020	MAROMA 2-A	HERMES MERCHANT	JOSE ABSALO	1124365	1131768	2899	ACTIVIDA MINERA NO



Radicado ANM No: 20209030676841

ITEM	FECHA	BM	TITULAR	OPERADOR	NORTE	ESTE	ALTURA	OBSERVACION
			N	N MERCHAN				APROBADA EN PTO 2011, SUSPENDIDA EN 2019
9	29/01/2020	MAROMA 3	HERMES MERCHAN	NA	1124406	1131868	2904	INACTIVA, SUSPENDIDA EN 2019, NO APROBADA 2011
10	28/01/2020	RIO CHIQUITO TUNEL 1	JACOBO ALARCON	JAIME MEDINA MARTINEZ	1124630	1132326	2920	ACTIVA EN EL MONETO DE LA INSPECCION DE CAMPO, NO ESTA INCLUIDA EN PTO 2011. SUSPENDIDA EN VISITA DE 2019
11	28/01/2020	RIO CHIQUITO TUNEL 2	JACOBO ALARCON	JAIME MEDINA MARTINEZ	1124680	1132365	2919	ACTIVA EN EL MONETO DE LA INSPECCION DE CAMPO, NO ESTA INCLUIDA EN PTO 2011. SUSPENDIDA EN VISITA DE 2019
12	29/01/2020	BM 12	JORGE NAVARRETE	NA	1124138	1132201	2981	ACTIVA EN EL MONETO DE LA INSPECCION DE CAMPO, NO APROBADA PTO 2011
13	29/01/2020	BM 11	JORGE NAVARRETE	NA	1124134	1132164	2985	ACTIVA EN EL MONETO DE LA INSPECCION DE CAMPO, NO COINCIDE CON PTO 2011, SUSPENDIDA POR ESCALONES 2019
14	28/01/20	NO	JORGE	NA	11244	11323	2941	INACTIVA SE



Radicado ANM No: 20209030676841

ITEM	FECHA	BM	TITULAR	OPERADOR	NORTE	ESTE	ALTURA	OBSERVACION
								de equipos
15	31/01/2020	TUNEL 1	JORGE NAVARRETE	JAIME PEÑA	1123786	1131924	2958	INACTIVA SUSPENDIDA POR PTO EN 2018, NO SE EVIDENCIA ACTIVIDAD MINERA
16	31/01/2020	TUNEL 2	JORGE NAVARRETE	JAIME PEÑA	1123762	1131948	2951	INACTIVA SUSPENDIDA POR PTO EN 2018, NO SE EVIDENCIA ACTIVIDAD MINERA
17	31/01/2020	TUNEL 3	JORGE NAVARRETE	JAIME PEÑA	1123765	1131840	2947	INACTIVA SUSPENDIDA POR PTO EN 2018, NO SE EVIDENCIA ACTIVIDAD MINERA
18	31/01/2020	BM LA FUENTE	JORGE NAVARRETE	JAIME PEÑA	1123726	1131860	2949	INACTIVA SUSPENDIDA POR PTO EN 2018, NO SE EVIDENCIA ACTIVIDAD MINERA
19	29/01/2020	BM PROYECTADA	JORGE NAVARRETE	NA	1124367	1131880	2915	INACTIVA, INCLUIDA EN NUEVO PTO
20	31/01/2020	NO IDENTIFICADA	LINO GOMEZ	NA	1123988	1131707	2893	ACTIVIDAD MINERA NO APROBADA EN PTO 2011 Y NO PROYECTADA (BM ILEGAL)
21	28/01/2020	DANUBIO 2	NICOLAS NARANJO	NA	1124482	1132289	2935	INACTIVA MINA SUSPENDIDA VISITA 2019 NO ESTA INCLUIDA EN PTO 2011
22	27/01/2020	ORO NEGRO 2	REINALDO LOPEZ	NA	1124862	1132500	2960	ACTIVA NO APROBADA EN PTO 2011, SE REALIZÓ LEVANTAMIENTO DE MEDIDA EN NOV 2019
23	29/01/2020	MAROMA	RICARDO ORDUZ	NA	1124179	1132237	2981	INACTIVA SUSPENDIDA 2019, NO APROBADA



Radicado ANM No: 20209030676841

ITEM	FECHA	BM	TITULAR	OPERADOR	NORTE	ESTE	ALTURA	OBSERVACION
								EN PTO 2011 (TRASLADO AZIMUT 154, DISTANCIA 6m)
24	29/01/2020	MINA 9		MANUEL NAVARRETE	1124295	1132120		INACTIVA SUSPENDIDA 2019
25	29/01/2020	MAROMA 14		MANUEL NAVARRETE	1124317	1132071	2958	INACTIVA SUSPENDIDA 2019 (TRASLADO AZIMUT 145, DISTANCIA 8m)

2.92 Levantar la medida de suspensión impuesta mediante Auto PAR N 1359 de 27 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que dicha bocamina de coordenadas N: 1.124.440; E: 1.131.855; A:2884 msnm, se encuentra aprobada en el PTO del año 2011; sin embargo se ordena la suspensión hasta tanto se garanticen las condiciones atmosféricas normales de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 1886 de 2015; toda vez que se registraron concentraciones de 002, por encima del valor límite permisible, Mina Maroma 1 (Hermes Merchán).

2.93 Remitir a la Alcaldía del Municipio de Sogamoso copia digital del Informe de Visita N° PARN-LDRM46-2020 del 14 de febrero de 2020 al área del Contrato de Concesión (Decreto 2655 de 1988), para su conocimiento. (...)"

**b) INFORME DE VISITA TÉCNICA No 295 DEL 23 DE JULIO DE 2020: AUTO PARN No 1721 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020**

Los días 13 al 17 de julio de 2020, se verificó en campo el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del título 14218 y de la normatividad vigente y se elaboró el Informe de Visita de Fiscalización Integral 295 del 23 de julio de 2020, el cual fue acogido mediante Auto PARN No 1721 del 10 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No 036 del 11 de agosto de 2020.

*En el numeral 2.1.1. del citado Auto, se requiere bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el de acuerdo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares mineros para que procedan a dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el informe PARN N° 295 del 23 de julio de 2020 de visita realizada al área del título para las siguientes Minas: **BM SAN PEDRO 2 y BM SAN PEDRO 3 (TITULAR CELESTINO), BM EL GARROCHO Y LA TOLVA (TITULAR MILLER PÉREZ), BM ESPERANZA 1, 2, 3 (TITULAR SALVADOR CHAPARRO), BM ANTIGUA 3 (OPERADOR LUIS ABRAHAM LOPEZ), BM ORO NEGRO 1, BM EUCALIPTOS 3.***

Por otro lado, se dispone lo siguiente:

*"(...) 2.1.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el de acuerdo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares mineros para que procedan a efectuar el plan de cierre y abandono para la mina Antigua 2 y de la mina No identificada (Lino Gómez).*

*2.1.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el de acuerdo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares mineros para que procedan a efectuar el correspondiente sellamiento y señalización de las minas que a la fecha se encuentran suspendidas.*



Radicado ANM No: 20209030676841

del Decreto 2655 de 1988 a los titulares mineros para que procedan a la presentación de un informe técnico detallado que de soporte de cada una de las No conformidades, instrucciones técnicas y recomendaciones impartidas en la inspección de campo N° 295 del 23 de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que los titulares cumplan con el anterior requerimiento. (...)"

Por otro lado, en el numeral 2.2.1, se dispuso informar que mediante Auto PARN N° 1359 del 27 de agosto de 2019, notificado por el Estado Jurídico 037 del 29 de agosto de 2019 que acogió el Informe de Visita PARN-016-YRPCH-2019, realizada entre los días 18 y 22 de junio y 03 al 06 de julio de 2019, les fue realizado bajo apremio de multa, y que posteriormente dado su incumplimiento fueron configuradas como causal de caducidad en el Auto No. PARN 424 del 20 de febrero de 2020, los requerimientos realizados para las siguientes minas: INSTRUCCIONES MINAS LA ESPERANZA 2 y 3. (Auto PARN 424 del 20 de febrero de 2020 requerido en los numerales 2.19 a 2.23), INSTRUCCIONES MINA EUCALIPTOS 3 (DIEGO GÓMEZ-CARMEN ORDUZ) (Auto PARN 424 del 20 de febrero de 2020 requerido en los numerales 2.24 a 2.46), INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA ORO NEGRO, INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA SAN PEDRO 1, 2, 3 (Auto PARN 424 del 20 de febrero de 2020 requerido en los numerales 2.47 a 2.48), INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA ANTIGUA 2 3 (Auto PARN 424 del 20 de febrero de 2020 requerido en los numerales 2.54 a 2.55), INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA EL GARROCHO 3 (Auto PARN 424 del 20 de febrero de 2020 requerido en los numerales 2.58 a 2.59), MINA SAN PEDRO (Celestino Ríos), MINA SAN PEDRO 2 Y SAN PEDRO 3 (Celestino Ríos), MINA EL DANUBIO 1 (Nicolás Naranjo), MINAS LA ESPERANZA 1, 2, 3 (Salvador Chaparro), MINA LA ESPERANZA 1 (Salvador Chaparro), MINA LA ESPERANZA 2 (Salvador Chaparro), MINA LA ESPERANZA 3 (Salvador Chaparro), MINA EL GARROCHO Y LA TOLVA (Miller Pérez), MINA EL GARROCHO (Miller Pérez), MINA ANTIGUA 3 (Gustavo López – operador Luis Abraham López), MINA EUCALIPTOS (Eucalipto, 3, Carmen Gómez – operador Diego Gómez).

En el numeral 2.2.3 se dispone "Reiterar las instrucciones técnicas dadas en la visita de fiscalización PARN-016-YRPCH-2019, realizada entre los días 18 y 22 de junio y 03 al 06 de julio de 2019, requeridas bajo apremio de multa en el Auto PARN N° 1359 del 27 de agosto de 2019, y que posteriormente dado su incumplimiento fueron configuradas como causal de caducidad en el Auto No. PARN 424 del 20 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que en la Visita de fiscalización N° 295 de 2020 no fue posible su verificación, en razón a que no fue posible el ingreso a la Boca mina 8 (Jorge Navarrete)"

Por otro lado, mediante el mismo acto administrativo se dispone lo siguiente:

**"(...) 2.2.4 Se prohíbe el ingreso de personal** para la realización de labores de desarrollo preparación y explotación en el nivel 1 a partir de la abscisa 90 hasta que se garantice la dilución del gas contaminante CO<sub>2</sub> y concentración de oxígeno O<sub>2</sub>, por debajo de los límites permisibles, debido a que se evidencia concentraciones de CO<sub>2</sub> de 1.18 % y de O<sub>2</sub> de 18.7%, se debe garantizar una atmósfera minera óptima para la realización de las labores mineras ajusta a los VLP, en la **BM San Pedro 2**.

**2.2.5 Suspender de manera inmediata el ingreso de personal, labores de explotación, desarrollo y preparación en la Bocamina Esperanza 2, HASTA QUE se garantice** las condiciones óptimas de atmósfera minera, ya que en el momento de la visita de Fiscalización se evidencia concentraciones de CO<sub>2</sub> por Encima de los Valores Límites Permisibles VLP (1.96%) y el nivel del Oxígeno por debajo de los valores límites permisibles VLP (17.4%). Se debe garantizar las condiciones óptimas de calidad de aire en las labores mineras de la BM esperanza 2 en el central Manto 1, Nivel 1

**2.2.6 Suspender de manera inmediata las labores de desarrollo preparación y explotación en la bocamina La Esperanza 3, HASTA QUE SE GARANTICE** las condiciones atmosféricas óptimas, ya que en el momento de la visita de fiscalización integral se evidenciaron concentraciones de CO<sub>2</sub> por encima de los límites permisibles (0,99 %), y el nivel de oxígeno por debajo de los niveles permisibles (18.9%). Se debe garantizar al personal que labora en la mina La Esperanza 3, una atmósfera óptima para el desarrollo de las labores mineras subterráneas.

**2.2.7 Suspender todas las labores de explotación, preparación y desarrollo en la sobre guía ubicada en la abscisa 75 del inclinado principal de la BM La Tolva que comunica al manto 4, hasta**



tanto se cumpla con las medidas técnicas del plan de sostenimiento en el inclinado principal tal y como se establece en los artículos 75, 76, 77, 78, 80 y 83 del Decreto 1886 de 2015.

**2.2.8 Suspender todas las labores de explotación, preparación y desarrollo en la BM Antigua 3** con coordenadas N: 1.124.482; E: 1.132.463; Z: 2.962 msnm, hasta tanto se cumpla con las medidas técnicas del plan de sostenimiento en el inclinado principal tal y como se establece en los artículos 75, 76, 77, 78, 80 y 83 del Decreto 1886 de 2015. La suspensión se sujeta a lo establecido en el artículo 249 del Decreto 1886 de 2015, toda vez que se evidencia una situación de riesgos inminente.

**2.2.9 Suspender de forma inmediata las labores mineras de preparación y explotación desde la abscisa 50 metros** hasta que se garantice las condiciones óptimas de la atmósfera minera; ya que en el momento de la inspección (visita de fiscalización integral), se evidenciaron concentraciones de CO<sub>2</sub> 1% y de oxígeno del 19.5%. Se debe garantizar al personal que labora dentro de la mina eucaliptos 3 una atmósfera óptima por debajo de los límites permisibles en la **BM Eucalipto 3**.

**2.2.10 Se ratifica la medida de suspensión del desarrollo de las actividades mineras dentro de la mina denominada Maroma 1**, HASTA tanto se garanticen las condiciones atmosféricas normales, impuestas en el Auto PARN 0424 del 26 de junio de 2020.

**2.2.11 Se ratifica la medida de suspensión de todas las labores mineras de explotación, preparación y desarrollo de la mina denominada Maroma 3**, con coordenadas N: 1124406, E: 1131868, cota: 2904, HASTA tanto cuente se encuentre aprobada mediante acto administrativo en el PTO, medida impuesta anteriormente en Auto PARN No. 0424 del 26 de febrero de 2020.

**2.2.12 Se reitera la medida de suspender todas las labores mineras de Desarrollo, Preparación y Explotación, adelantadas en las Minas DIAMANTE 1, EUCALIPTO 1 BVT, EUCALIPTO 2, DON DOMINGO 1, DON DOMINGO 3, DON DOMINGO 2, MAROMA 2, MAROMA 2-A, MAROMA 3, RIO CHIQUITO TUNEL 1, RIO CHIQUITO TUNEL 2, BM 12, BM 11, TUNEL 1, TUNEL 2, TUNEL 3, BM LA FUENTE, BM PROYECTADA, DANUBIO 2, ORO NEGRO 2, MAROMA, MINA 9, MAROMA 14,** dado que NO están autorizadas y NO se encuentran incluidas en el PTO aprobado mediante el Auto 087 de fecha 25 de enero de 2011.

**2.2.13 Informar a los titulares que aun cuando en el Auto No. PARN 1657 del 03 de agosto de 2020 se aprobó la actualización del PTO, NO puede adelantar labores en las minas que al momento de la inspección al título minero 14218 estaban en estado inactivo y/o suspendidas y estas DEBEN MANTENERSE CERRADAS hasta tanto, con solicitud previa, se realice visita técnica de fiscalización para poder establecer la apertura de las mismas con el fin de determinar y verificar condiciones de seguridad.**

**2.2.14 Recordar a los titulares de los derechos mineros que deben dar cumplimiento a los protocolos y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo por contagio por el Covid 19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el gobierno Nacional y todas sus dependencias.**

**2.2.16 Informar y ratificar que en visita de fiscalización realizada del 27 al 31 de enero de 2020 se llevó a cabo el levantamiento de medida de suspensión impuesta a la BM Oro Negro 1.**

**2.2.17 Informar que en el presente acto administrativo es acogido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 295 del 23 de julio de 2020.**

**2.2.18 Enviar copia del Informe de Visita de Fiscalización N° 295 del 23 de julio de 2020 a la Alcaldía del municipio de Sogamoso, para su conocimiento.**

**2.2.15 Se prohíbe el ingreso a la bocamina Mina N°11 de personal en la vagoneta y sobre riel de madera y se suspenden las labores de producción y avance de frentes hasta tanto se dé**



Radicado ANM No: 20209030676841

1. En virtud de lo anterior hemos dado respuesta a los ítems, el cual somos competente para entregar información como Autoridad Minera; por lo tanto, no permitimos mencionar el Decreto 4134 de 03 de noviembre de 2011, por la cual se crea la Agencia nacional de Minería ANM, en su artículo 4 se encuentran mencionada sus funciones:

(..)

Artículo 4. FUNCIONES. Son funciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM las siguientes:

1. Ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.
2. Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación
3. Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.
4. Diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales.
5. Proponer y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental y en la elaboración de los planes sectoriales en materia de minería, dentro del marco de sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad minera.
6. Administrar el catastro minero y el registro minero nacional.
7. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera.
8. Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley.
9. Determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos mineros deben entregar, recopilarla y suministrarla al Servicio Geológico Colombiano.
10. Desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares mineros con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes.
11. Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que aplique cláusula de reversión.
12. Promover la incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento territorial.
13. Apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes
14. Dar apoyo al Ministerio de Minas y Energía en la formulación y ejecución de la política para prevenir y controlar la explotación ilícita de minerales.
15. Fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.
16. Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión.
17. Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos minerales de propiedad estatal. " (..)

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa  
 Anexos: uno (0)  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Andrea Ortiz Velandía Abogada GSC PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 07-09-2020 17:04 PM  
 Número de radicado que responde: 20201000669862  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente 14182

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Retusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	16 / 09 / 2020	Fecha 2:	/  /
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Nobsa Gollon		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030682801

**Devoluciones**

**Remitente**  
Remite Nombres: S.A. NIT 900.062.817 B.D.C. 25 G. S.A. S.S.  
Dirección: Calle 123 No. 45-67 Bogotá D.C.  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: RA283502825CO  
Envío:

**Destinatario**  
Orlando Díaz Chaparro  
CRA 38 10B 144  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: RA283502825CO  
Fecha admisión: 15/10/2020 13:58:42

osa, <<13/10/2020>>  
por:  
**LANDO DIAZ CHAPARRO**  
ail: [minexcoldsas18@gmail.com](mailto:minexcoldsas18@gmail.com); [orlandod68@hotmail.com](mailto:orlandod68@hotmail.com)  
rera 38#10B-144  
3112309293  
jamoso - Boyacá

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20201000776122.  
**Exp. CG4-121.**

Respetado señor Diaz:

En atención a la solicitud del asunto, por medio de la cual requiere las características para la renovación de la póliza de cumplimiento del título minero No. CG4-121, me permito informarle que debe proceder con la renovación de las mismas de acuerdo a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CG4-121		
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2
Asegurado:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2
Tomador (s)	ORLANDO DÍAZ CHAPARRO LUIS PAULINO HERNÁNDEZ FRACICA	CC 9.534.638 CC. 9.520.183
Vigencia Póliza	Un (1) año	
OBJETO DE LA POLIZA		
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° CG4-121 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LOS SEÑORES ORLANDO DIAZ CHAPARRO CC. 9534633 Y PAULINO HERNANDEZ FRACICA, CC. 9.520.183 DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CORRALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.		



Radicado ANM No: 20209030682801

Etapa contractual	Explotación				
Valor asegurado	Mineral	Producción PTO (Ton) año 10 explotación	%	Precio UPME (resolución N° 000235 de 2020)	Valor a asegurar
	CARBON	6000Ton	10%	\$131.717,28	\$79.030.368
<b>TOTAL, VALOR A ASEGURAR</b>					<b>\$79.030.368</b>

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse al titular que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

Adicionalmente, revisados el expediente se pudo evidenciar que el título minero No. **CG4-121**, se encuentra vigente y en cumplimiento a la función fiscalizadora, la autoridad minera no ha tramitado reclamación alguna con cargo a la póliza minero ambiental constituida por los titulares mineros durante el tiempo de ejecución amparado.

Atentamente,

*Jorge Adalberto Barreto Caldón*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro Abogado - PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: <<13/10/2020 >>  
Número de radicado que responde: 20201000776122.  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente CG4-121.

<b>472</b>	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	17 OCT 2020	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
		<b>Alonso Vazquez</b> C C 74 180 998	

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.042.917-9 DG 35 G 95 A 35  
Avenida Suburbio (77-1) 4722000 018000 111 210 www.serviciospn.com.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones



Radicado ANM No: 20209030669041

**Remitente**  
Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Calle 141 Surportes - Nublado Sur  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: RA2768908850  
Envío: 10-08-2020 11:51 AM

**Destinatario**  
Nombre Razón Social: HERMES MERCHAN  
Dirección: VDA MORCA  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 152217  
Fecha admisión: 07/09/2020 09:55:32

Asa, 10-08-2020 11:51 AM  
Por:  
**HERMES MERCHAN ALARCON**  
Dirección: Vereda Morca Sogamoso  
Departamento: Boyacá  
Correo electrónico: [chaanperez@hotmail.com](mailto:chaanperez@hotmail.com) Celular:  
5803499

**DEVOLUCIONES**  
472

Asunto: Contestación radicado 20201000534502 del 16 de Junio de 2020, mediante el cual desiste de una solicitud de autorización de explotación de un yacimiento de carbón.  
Cordial saludo.

Con respecto a la solicitud de la referencia, por medio de la cual manifiesta que se retracta de la solicitud de autorización de explotación de un yacimiento de carbón elevada ante la Agencia Nacional de Minería el 23 de julio de 2019, referente a la no aprobación de las coordenadas N:1.131.879 y E:1.124.366, ya que en su calidad de titular se veía afectado, lo anterior a fin de que se apruebe el PTO presentado. Me permito manifestarle:

Que revisado el SGD, se encontró Concepto Técnico PARN 0102 del 27 de enero del año 2020, el cual fue acogido mediante Auto No 0370 del 24 de febrero de 2020, Notificado en estado del 25 de febrero de 2020, dentro del cual se dio atenta respuesta a su solicitud y que me permito traer a colación así:

*"3.83. Informar al señor HERMES MERCHAN ALARGON, que, de acuerdo a su solicitud allegada mediante el radicado No. 20199030567622 de fecha 02 de septiembre de 2019, el punto de coordenadas N:1.131.879 y E:1.124.366 presentado en la actualización del PTO, será excluido en la aprobación del programa de trabajos y Obras."*

Ahora bien frente a su manifestación de que se apruebe el PTO me permito indicarle que Mediante Acto administrativo ya referido se señaló:

*2.44 Requerir so pena de desistimiento, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011 - modificado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo se alleguen las correcciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO allegado de acuerdo con la evaluación vista en el numeral 1.4 del presente proveído en cuanto a los numerales, 1, 2, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 42, 45, 46 y 54."*

Conforme el requerimiento anterior, mediante el acto administrativo que corresponda será definida la aprobación o no del Programa de Trabajos y Obras allegado acto que el será notificado en debida forma

Se advierte que el presente oficio no interrumpe los términos otorgados en el Auto PARN No. 0370 del 24 de febrero de 2020.

Cordialmente,  
  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0  
Con Copia: "No aplica"  
Elaboró: Jenny Marleni Bolaños Cardoso-Abogado PARN  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 10-08-2020 11:51 AM  
Número de radicado que responde: 20201000534502



Radicado ANM No: 20209030669041

Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: 14218

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número																				
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado																				
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado																				
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado																				
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor																					
Fecha 1:	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>R</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>10</td> <td>2021</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	R	D	06	10	2021			Fecha 2:	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>R</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	R	D					
DIA	MES	AÑO	R	D																			
06	10	2021																					
DIA	MES	AÑO	R	D																			
Nombre del distribuidor:	C.C. <i>Malissa Geller</i>		Nombre del distribuidor:																				
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:																				
Observaciones:			Observaciones:																				





Radicado ANM No: 20209030674851

osa, 27-08-2020 16:16 PM

**DEVOLUCIONES  
472**

Nombre: FLORENTINO MENDIGANO VARGAS  
Dirección: Kilómetro cero vía Sogamoso Tibasosa  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA276890727C0  
Envío: 01/09/2020 09:55:32

Intento: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20201000665872 del 18 de agosto de 2020. Expediente No. 01042-15

Respetado Señor Florentino

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito acusar la documentación recibida, la cual será incorporada al expediente 01042-15, para surtir de inmediato la evaluación técnica y jurídica y emitir el pronunciamiento respecto a los trámites sancionatorios iniciados en Auto PARN No. 1797 del 12 de agosto de 2020, y en tal sentido realizar las aclaraciones que haya lugar mediante el acto administrativo correspondiente el cual será notificado mediante los estados publicados en la página web de la entidad.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Andrea Ortiz Velandia - Abogada GSC PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 27-08-2020 16:11 PM  
Número de radicado que responde: 20201000665872  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: expediente 01042-15

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	10	10	2002								
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
c.c. Melissa Gellon						c.c.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					





Radicado ANM No: 20209030682421

Nobsa, <<07/10/2020>>

Doctor

**JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**Email:** [jbayona@mintrabajo.gov.co](mailto:jbayona@mintrabajo.gov.co) - [dtboyaca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co)

Carrera 9a No. 14- 46

Tunja-Boyacá

**Asunto:** Traslado auto PARN – 2088 e informe técnico de visita No. 427 de 27 de agosto de 2020.

Cordial saludo doctor Javier Bayona,

De manera respetuosa, con el presente me permito enviar adjunto los actos administrativos del asunto para su conocimiento y fines pertinentes dentro del ámbito de su competencia donde entre otras determinaciones se dispuso:

*“(...) 2.1.2 Informar a los titulares que, como resultado de la visita de inspección de campo realizada el día 19 de agosto del 2020, al área del título, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No.427 del 27 de agosto de 2020, el cual forma parte del expediente, y podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.*

*2.1.3 informar a los titulares, que respecto a los trabajos abandonados, suspendidos o inactivos deberán restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas, de tal manera que garantice la seguridad a la comunidad en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del decreto 1886 de 2015, con el fin de minimizar y controlar cualquier tipo de riesgo.*

*2.1.4 Reiterar a los titulares, que no les es permitido ni posible iniciar labores de hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme.*

*2.1.5 Advertir a los titulares, que deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país.*

*2.1.6 Remitir copia del presente Auto una vez notificado y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 427 de 27 de agosto de 2020 a las autoridades que a continuación se relacionan, para que en cumplimiento a su competencia se garanticen que no se efectúen labores de minería en las bocaminas que se relacionan toda vez que en cualquier momento la pueden activar minería ilegal que no están autorizadas por los titulares son:*



Radicado ANM No: 20209030682421

Descripción	Coordenadas*		
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
BM inactiva del señor Jairo Salcedo	1138023.52	1141260.37	2899
BM abandonada del señor Francisco Álvarez	1138082.10	1141329.90	2910
BM inactiva José Pérez y Hernando Gómez	1138189.71	1141273.69	2874
BM inactiva José Pérez y Hernando Gómez	1138172.05	1141230.87	2857
BM inactiva Bertha Gonzalez	1138321.72	1141413.48	2908
BM inactiva Bertha Gonzalez	1138398.25	1141410.12	2820

(...)"

De igual manera me permito infórmele que, del mismo, se puso en conocimiento al señor alcalde del municipio de Gámeza, a la Corporación autónoma regional de Boyacá y a la Fiscalía General de la nación, cada uno para lo de su competencia.

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: un (1) Con 30 folios.  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro Abogado GSC PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: <<07/10/2020>>  
Número de radicado que responde: No aplica.  
Tipo de respuesta: Informativa  
Archivado en: Expediente GBO-104

472

Servicios Postales Nacionales S.A. No 900.042 B.U.P. D.4 25 N.95 A.55  
Bogotá, D.C. - Tel: 21222000 - 018000 111 210 - contacto@ntn.com.co  
MINTIC - Concesión de Correo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
14	11	2020	
Nombre del distribuidor:	Pedro Olarte		
Centro de Distribución:	1048633044		
Observaciones:	Mintcabajo		

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: JAVIER BAYONA / MINTRABAJÓ	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN
Dirección: KR 9A 14 46	Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa S.C.
Ciudad: TUNJA	Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal:	Código postal: RA283229412CO
Fecha admisión: 14/10/2020 12:09:03	Envío:



Radicado ANM No: 20209030682511

Nobsa, <<07/10/2020>>

Doctor

**JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**Email:** [jbayona@mintrabajo.gov.co](mailto:jbayona@mintrabajo.gov.co) - [dtboyaca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co)

Carrera 9a No. 14- 46

Tunja-Boyacá

**Asunto:** Traslado auto PARN – 2036 e informe técnico de visita No. 426 de 27 de agosto de 2020.

Cordial saludo doctor Javier Bayona,

De manera respetuosa, con el presente me permito enviar adjunto los actos administrativos del asunto para su conocimiento y fines pertinentes dentro del ámbito de su competencia donde entre otras determinaciones se dispuso:

“(…)

“(…) **2.1.3 Reiterar a los titulares**, que no les es permitido ni posible iniciar labores mineras, ni construcción y montaje, hasta tanto se tenga PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme.

**2.1.4 Advertir a los titulares**, que deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país.

**2.1.5 Remitir copia** del presente Auto y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 426 de 27 de agosto de 2020 a las autoridades que a continuación se relacionan, para que en cumplimiento a su competencia se garanticen que no se vuelvan a efectuar actividades mineras en la mina abandonada el Tobo toda vez que en cualquier momento la pueden activar y la mina ilegal activa de los señores Anselmo Alfonso e Israel Gonzalez, ubicada en la Vereda San Antonio-Sector Corral Falso.

Descripción	Coordenadas*		
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
BM El Tobo sellada y abandonada	1138633.47	1143325.13	2922
BM ilegal activa, señores Anselmo Alfonso e Israel Gonzalez	1137531.58	1142836.15	3025

. (…)



Radicado ANM No: 20209030682511

De igual manera me permito infórmele que, del mismo, se puso en conocimiento al señor alcalde del municipio de Gámeza, a la Corporación autónoma regional de Boyacá y a la Fiscalía General de la nación, cada uno para lo de su competencia.

Atentamente,

*J.C.*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: un (1) Con 30 folios.  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro Abogado GSC PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: <<07/10/2020>>  
Número de radicado que responde: No aplica.  
Tipo de respuesta: Informativa  
Archivado en: Expediente EGF-103

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N.º 900 062 917 6 D.U. 25 4. 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8900 111 210 - Servicio al Cliente 22 con línea  
Minitic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	JAVIER BAYONA-INTRABAJO	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
Dirección:	KR 9A 14 46	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Boyacá
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión	14/10/2020 12:09:03	Envío	RA283229491CO

Motivos de Devolución		Observaciones	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero		
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No identificado		
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Contactado		
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> Falecido			
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor: 2020	Nombre del distribuidor: 2020		
C.C. Centro de Distribución:	C.C. Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Minitrabajo			



Radicado ANM No: 20209030682351

Nobsa, <<07/10/2020>>

Doctor

**JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

Email: [jbayona@mintrabajo.gov.co](mailto:jbayona@mintrabajo.gov.co) - [dtboyaca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co)

Carrera 9a No. 14- 46

Tunja-Boyacá

**Asunto:** Traslado auto PARN – 2355 e informe técnico de visita No. 463 de 3 de septiembre de 2020.

Cordial saludo,

Con el presente me permito enviar adjunto los actos administrativos del asunto para su conocimiento y fines pertinentes dentro del ámbito de su competencia donde entre otras determinaciones se dispuso:

*"(...) 2.2 Se ordena, se suspenden las labores de preparación, explotación y desarrollo desde la abscisa 280 de la bocamina pavas 1 hasta el final del inclinado principal el cual contempla los niveles 11 Sur derecho, 11 Norte izquierdo, 12 sur derecho y 12 Norte izquierdo, hasta tanto se garantice una atmósfera minera segura según lo estipulado en los artículos 39, 40, 53, 58, 60, 61 y 63 del decreto 1886 de 2015, toda vez que se registraron lecturas de metano ch4 (1.2%) por encima de los valores límites permisibles.*

**2.3** Se informa al titular minero que se continuara con el trámite sancionatorio de multa iniciado en el numeral 2.2.6, del auto PARN- 1791 del 4 de diciembre del año 2018 en lo que tiene que ver con:

- Aislar los trabajos antiguos herméticamente del circuito de ventilación y señalizarlos.

En consecuencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera, en atención a las facultades otorgadas en la resolución 206 de 2013 proferirá el acto administrativo sancionatorio que le será notificado en debida forma.

**2.3** Se informa al titular minero que se continuara con el trámite sancionatorio de multa iniciado en los numerales 2.3.6, 2.3.7 y 2.3.14, del auto PARN- 2150 del 17 de diciembre del año 2019 en lo que tiene que ver con:

- 2.3.6 Garantizar en todo momento las condiciones atmosferas minera al interior de las minas pavas 1 y pavas 2, las cuales deben estar dentro de los límites permisibles según los artículos 38, 39 y 53 del decreto



Radicado ANM No: 20209030682351

1886 del 2015, en el capítulo de ventilación a fin de dar cumplimiento a las condiciones de trabajo para las minas clasificadas como tipo III o altamente grisutuosas.

- **2.3.7.** implementar el plan de ventilación de las minas pavas 1 y pavas 2, presentar los soportes de registro de su implementación.
- **2.3.14.** Instalar la guarda de seguridad sobre el tambor del malacate de la mina pava 2 de manera inmediata.

En consecuencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera, en atención a las facultades otorgadas en la resolución 206 de 2013 proferirá el acto administrativo sancionatorio que le será notificado en debida forma.

Además de que en la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera, se encuentra en trámite de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución 319 de 2017, la expedición del acto administrativo sancionatorio de caducidad iniciado dados estos reiterados incumplimiento de orden técnico puesta en conocimiento en el numeral 2.3 del mencionado auto PARN – 2150 de fecha 17 de diciembre de 2019, notificado en el estado de fecha 18 de diciembre de 2019. Por lo que en el presente proveído se insta a la sociedad titular a que de cumplimiento inmediato al requerimiento una vez se surta notificación de este auto.

**2.5 Poner en conocimiento de la sociedad titular,** que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, específicamente, por “ **La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos** ”, dado el hallazgo establecido en el numeral 5.1 del informe de visita objeto de acogimiento en el presente proveído, por cuanto se evidencio que el titular reportó para el año 2019 un total de 30.587 toneladas, cuando se tiene aprobado en el Programa de Trabajos y Obras un total de 25.644 toneladas anuales mediante Resolución GTRN - 0214 - 05/08/2008.

Situación que a la luz de lo contemplado en la cláusula SEXTA del contrato en el numeral 6.4 que reza: “ **aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasara a se el Anexo No. 3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de construcción y Montaje y Explotación**”, se estaría incumpliendo.

De conformidad a lo contemplado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas que pretenda hacer valer.

**2.6. Declarar subsanado los requerimientos bajo apremio de multa,** efectuados mediante Auto PARN – 2150 del 17 de diciembre de 2019, notificado en el estado de fecha 18 de diciembre de 2019, que a continuación se mencionan de conformidad a lo determinado en el informe de visita objeto de acogimiento dado su cumplimiento:

- El numeral **2.3** respecto a “un informe detallado, soportado con registro fotográfico y demás elementos de prueba que den cuenta del total acatamiento de las instrucciones técnicas y de seguridad contenidas en el numeral 7.1 y de las conclusiones del Informe de Inspección Técnica de seguimiento y control N°. N. PARN-RH-CO-062-2019 del 2 de diciembre de 2019 ”.
- El numeral **2.3.1** respecto a “presentar el plan de mantenimiento del sistema de drenaje de las minas pavas 1 y pavas 2 del título minero N° G132-131, y construir las cunetas o canales de recolección de las aguas al interior de las minas a fin de conducir las evitar daños en las labores mineras”.
- El numeral **2.3.2** respecto a “Presentar el programa de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo con sus registros para los equipos mineros del título minero N° G132 - 131 y presentar los manuales de operación segura faltantes.”



- El numeral 2.3.3 respecto a "Diseñar y presentar los registros de inspección de los equipos para trabajo en alturas y socializar el procedimiento de trabajo seguro de trabajo en alturas para las minas pavas 1 y pavas 2."
- El numeral 2.3.4 respecto a "Continuar con la implementación del SG-SST de las minas Pavas 1 y Pavas 2, presentar el plan anual de trabajo del SST, y el programa anual de capacitaciones de SST, las actas de inducción y reinducción del SST, presentar la matriz de peligros actualizada, junto con el plano de riesgos actualizado y presentar las estadísticas de incidentes y accidentes laborales en las minas pavas 1 y pavas 2."
- El numeral 2.3.5 respecto a: "Presentar el plan de mantenimiento de las vías de ventilación y demás componentes del circuito de ventilación de las minas pavas 1 y pavas 2."
  
- El numeral 2.3.8 respecto a: " Realizar la ampliación de las vías principales (inclinado principal y niveles) de las minas pavas 1 y pavas 2, en cumplimiento del artículo 77 del decreto 1886 del 2015 en cuanto a altura libre mínima 1.8 m y sección libre mínima 3 m<sup>2</sup>."
- El numeral 2.3.9 respecto a: "Instalar el sistema de freno autónomo en todas las vagonetas de las minas pavas 1 y pavas 2 en caso de ruptura del cable metálico o falla mecánica de malacate."
- El numeral 2.3.10 respecto a: " Habilitar, señalar y construir los nichos de seguridad faltantes en las minas pavas 1 y pavas 2."
- El numeral 2.3.11 respecto a: " Adecuar toda la red eléctrica de las minas pavas 1 y pavas 2 en cumplimiento de los artículos 169,170, 171, 182,184 del decreto 1886 del 2015 toda vez que la mina se encuentra clasificada como tipo III, o altamente grisutuosa, reemplazar los sistemas de encendido de los equipos mineros por cofres anti explosión."
- El numeral 2.3.12 respecto a: "implementar la señalización faltante de tipo informativo, preventivo y prohibitivo en las minas pavas 1 y pavas 2 abcisado de las vías principales, rutas de evacuación y demás señalización según la matriz de riesgos y peligros."
- El numeral 2.3.13 respecto a: " realizar la limpieza de los inclinados principales de las minas pavas 1 y pavas 2 ya que se evidencia la gran acumulación de material suelto rodado sobre sus pisos pudiendo generar caídas y golpes."

**2.7 Requerir bajo apremio de multa, a la titular del contrato de concesión No. G132-131, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado, soportado con registro fotográfico y demás elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Visita PARN 463 del 3 de septiembre de 2020 objeto de acogimiento en que según lo señalado son de inmediato cumplimiento notificadas el día de la visita exceptuando una en la que se otorgó 60 días, como son:**

**2.7.1 Actualizar el sistema de gestión y seguridad en el trabajo sg-sst, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 del decreto 1886 de 2015. (Plazo otorgado: 0)**

**2.7.2 Implementar el plan de sostenimiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 76, 77, 78 y 80 el decreto 1886 de 2015. (Plazo otorgado: 0)**

**2.7.3 Realizar reforcé al sostenimiento desde las abscisas 50 a la 70, abscisa 72 a la 80, abscisa 150 a la 170 y abscisa 280 a la 300, de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 83 del decreto 1886 de 2015. (Plazo otorgado: 0)**

**2.7.4 Complementar los nichos de seguridad de la bocamina Bm pavas 1, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 85 del decreto 1886 2015. (Plazo otorgado: 0)**

**2.7.5 Actualizar las capacitaciones de socorredores mineros, competencias laborales en seguridad y salud en**



Radicado ANM No: 20209030682351

labores subterráneas, primeros auxilios y seguridad e higiene minera (Plazo otorgado: 60 días hábiles)

2.7.6 Implementar red de seguridad para detención de caídas en la tolva, según lo establecido en el artículo 115 del decreto 1886 de 2015. (Plazo otorgado: 0) (...).

De igual manera me permito infórmele que, del mismo, se puso en conocimiento al señor alcalde del municipio de San Mateo, a la Corporación autónoma regional de Boyacá y a la Fiscalía General de la nación, cada uno para lo de su competencia.

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: un (1) Con 40 folios.  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro Abogado GSC PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: <<07/10/2020>>  
 Número de radicado que responde: No aplica.  
 Tipo de respuesta: Informativa  
 Archivado en: Expediente GB2-131

472

Servicios Postales Nacionales S.C. TEL: 900 062 917 4 BOGOTÁ COLOMBIA  
 Atención al usuario: (57-1) 4722660 - 61 800041 910 - www.serviciospostalesnacionales.gov.co  
 Mantic Concepción de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	JAVIER BAYONA/MINT RABAJÓ	Nombre/Razón Social:	AGENCIACION DE SERVICIOS POSTALES REGIONAL
Dirección:	KR 9A 14 46	Dirección:	Kilometro 5 Via Sogamoso - Nobsa Boyacá
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	14/10/2020 12:09:03	Envío:	RA283229355C 0

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	ANO	Fecha 2:	DIA	MES	ANO
	15	07	2020		15	07	2020
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:	Mintcubajé			Centro de Distribución:	Mintcubajé		
Observaciones:				Observaciones:			



Radicado ANM No: 20209030682801

Nobsa, <<13/10/2020>>

Señor:

**ORLANDO DIAZ CHAPARRO**

**Email:** [minexcoldsas18@gmail.com](mailto:minexcoldsas18@gmail.com); [orlandod68@hotmail.com](mailto:orlandod68@hotmail.com)

Carrera 38#10B-144

Cel: 3112309293

Sogamoso - Boyacá

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20201000776122.  
**Exp. CG4-121.**

Respetado señor Diaz:

En atención a la solicitud del asunto, por medio de la cual requiere las características para la renovación de la póliza de cumplimiento del título minero No. CG4-121, me permito informarle que debe proceder con la renovación de las mismas de acuerdo a las siguientes características:

<b>CARACTERÍSTICAS POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CG4-121</b>		
<b>Beneficiario(S):</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2
<b>Asegurado:</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2
<b>Tomador (s)</b>	ORLANDO DIAZ CHAPARRO LUIS PAULINO HERNÁNDEZ FRACICA	CC 9.534.638 CC. 9.520.183
<b>Vigencia Póliza</b>	<b>Un (1) año</b>	
<b>OBJETO DE LA POLIZA</b>		
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° CG4-121 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LOS SEÑORES ORLANDO DIAZ CHAPARRO CC. 9534633 Y PAULINO HERNANDEZ FRACICA, CC. 9.520.183 DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CORRALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.		



Radicado ANM No: 20209030682801

Etapa contractual		Explotación			
Valor asegurado	Mineral	Producción PTO (Ton) año 10 explotación	%	Precio UPME (resolución N° 000235 de 2020)	Valor a asegurar
	CARBON	6000Ton	10%	\$131.717,28	\$79.030.368
	<b>TOTAL, VALOR A ASEGURAR</b>				<b>\$79.030.368</b>

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse al titular que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

Adicionalmente, revisados el expediente se pudo evidenciar que el título minero No. **CG4-121**, se encuentra vigente y en cumplimiento a la función fiscalizadora, la autoridad minera no ha tramitado reclamación alguna con cargo a la póliza minero ambiental constituida por los titulares mineros durante el tiempo de ejecución amparado.

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro Abogado - PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: <<13/10/2020 >>  
Número de radicado que responde: 20201000776122.  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente CG4-121.

472

Destinatario: ORLANDO DIAZ, KR 38 10B 144, SOGAMOSO BOYACA, BOYACA, 14/10/2020 12:09:03

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE NOBSA, Kilometro 5 Vía Sogamoso - Ancha Sector Cruz, NOBSA, BOYACA, RA283229545C0

472

Motivos: Desconocido, No Existe Número, Rehusado, No Reclamado, Cerrado, No Contactado, Dirección Errada, Fallecido, Apartado Clausurado, No Reside, Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: OCT 2020

Observaciones: Alonso Vazco... C.C. 74 180.998



Radicado ANM No: 20209030680211

Nobsa, 28-09-2020 15:15 PM

Doctor  
**JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 Carrera 9a No. 14- 46  
 Correo: jbayona@mintrabajo.gov.co  
 Tunja-Boyacá


 Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.467.617 y C.G. 25.119.678  
 Avenida Industrial (57-1) 472900 - 110000 111 210 - servpostales@postales.gov.co  
**Miño Concepción de Correo**

Destinatario		Remitente	
Nombre Razón Social	JAVIER BAYONA	Nombre Razón Social	AGENCIACION SERVICIO POSTALES NACIONALES
Dirección	KR 9A 14 46	Dirección	Karims E Va Siquero - Calle Sudest 1000
Ciudad	TUNJA	Ciudad	NOBSA
Departamento	BOYACA	Departamento	BOYACA
Código postal	23	Código postal	
Fecha admisión	08/10/2020 12:01:23	Envío	RA28262199300

Ref.: Traslado Informe de atención de emergencia ocurrida en la mina denominada Rio Chiquito 2.  
 Título Minero: 14218

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe de Atención de Emergencia No.ESSMN 2020 029-IE del 08 de septiembre de 2020, ocurrido en la mina denominada Rio Chiquito 2 ubicada dentro del título minero No. 14218, localizado en la vereda Morca del Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, cuyos titulares son RICARDO ORDUZ CHAPARRO, JOSÉ INOCENCIO MERCHÁN ORDUZ, EZEQUIEL PÉREZ ÁNGEL, VÍCTOR ALARCÓN RINCÓN, ALFREDO GÓMEZ MERCHÁN, EFRAÍN MERCHÁN NARANJO, TERESA ORDUZ DE BARRERA, CELESTINO RÍOS SALAMANCA, LINO GÓMEZ GUTIÉRREZ, TEÓDULO HURTADO ALARCÓN, BERNARDINO BELTRÁN, SALVADOR CHAPARRO RÍOS, MILLER PÉREZ ÁNGEL, DEMETRIO MERCHÁN ÁNGEL, ABIGAIL PÉREZ ÁNGEL, MANUEL MERCHÁN ÁNGEL, JACOBO ALARCÓN LEMUS, PASCUAL ORDUZ BELTRÁN, JORGE EDUARDO NAVARRETE, REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ, ALFONSO BELTRÁN HURTADO, SAÚL BELTRÁN HURTADO, GABRIEL MERCHÁN BENÍTEZ, CARLOS JULIO HURTADO ALARCÓN, GUSTAVO LÓPEZ PEÑA, OCTAVIO FERNÁNDEZ RAMÓN, HERMES MERCHÁN ALARCÓN, NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, NICOLÁS NARANJO FERNÁNDEZ, JORGE ELIECER NAVARRETE ÁLVAREZ, así mismo el Auto PARN No. 2394 del 23 de septiembre de 2020, en los cuales se ordena:

(..)

**2.1. REITERAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA** de todas las labores mineras de Desarrollo, Preparación y Explotación, y además se prohíbe el ingreso de personal a la misma, para la mina Rio Chiquito Túnel 2 ubicada en las coordenadas N 1.124.680 y E 1.132.365 en donde ocurrió el accidente minero el pasado 7 de agosto de 2020 y en el que fallecieron 4 personas.

**2.2. SE REITERAN TODAS Y CADA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O SUSPENSIÓN** impuestas en los informes de Fiscalización integral PARN-LDRM-46-2020 del 14 de febrero 2020 y No. 295 del 23 de julio de 2020, a saber:

➤ **Bocaminas con orden de suspensión por no estar incluidas en el PTO de 2011.**

#	Descripción Bocamina	Coordenadas•		
		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
1.	BM Maroma (Ricardo Orduz)	1.124.179	1.132.237	2.981 msnm
2.	BM Maroma 3 (Hermes Merchán)	1.124.406	1.131.668	2.904 msnm
3.	BM Maroma 2 (Jose Absalón Merchán)	1.124.307	1.131.828	2.913 msnm



Radicado ANM No: 20209030680211

4.	BM Maroma 2A (Jose Absalón Merchán)	1.124.365	1.131.768	2.899 msnm
5.	BM Oro negro 2 (Reinaldo Lopez)	1.124.862	1.132.500	2.960 msnm
6.	BM Rio chiquito túnel 1 (Jacobo Alarcón)	1.124.630	1.132.326	2.920 msnm
7.	BM Rio chiquito túnel 2 (Jacobo Alarcón) Mina del Accidente.	1.124.680	1.132.365	2.919 msnm
8.	BM El mortiño (Miller Pérez)	1.123.826	1.131.975	2.980 msnm
9.	BM Antigua 1 (Luis Abraham Lopez)	1.124.519	1.132.532	2.940 msnm
10.	BM Antigua 9 (Luis Abraham Lopez)	1.124.513	1.132.364	2.870 msnm
11.	BM Diamante 1 (Alfonso Beltrán)	1.124.046	1.131.944	2.953 msnm
12.	BM la unión (Ezequiel Pérez)	1.124.543	1.132.006	2.884 msnm
13.	BM Don domingo 1 (Marcos Merchán)	1.124.251	1.131.678	2.889 msnm
14.	BM Don domingo 2 (Marcos Merchán)	1.124.278	1.131.713	2.897 msnm
15.	BM La esperanza 4 (Salvador Chaparro)	1.124.415	1.132.207	2.931 msnm
16.	BM 11 (Jorge Navarrete)	1.124.134	1.132.164	2.985 msnm
17.	BM 10 (Jorge Navarrete)	1.124.423	1.132.305	2.946 msnm
18.	BM 12 (Jorge Navarrete)	1.124.138	1.132.201	2.981 msnm
19.	BM 13 (Jorge Navarrete)	1.124.394	1.131.999	2.935 msnm
20.	BM Don domingo 3 (Reinaldo Merchán)	1.124.212	1.131.662	2.887 msnm
21.	BM No identificada (Lino Gomez)	1.123.988	1.131.707	2.893 msnm
22.	BM Túnel 1 (Jaime Peña)	1.123.786	1.131.924	2.958 msnm



Radicado ANM No: 20209030680211

23.	BM Túnel 2 (Jaime Peña)	1.123.762	1.131.948	2.951 msnm
-----	-------------------------	-----------	-----------	---------------

Descripción		Coordenadas•		
#	Bocamina	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
24.	BM Túnel 3 (Jaime Peña)	1.123.765	1.131.840	2.947 msnm
25.	BM la fuente (Jaime Peña)	1.123.726	1.131.860	2.949 msnm
26.	BM Mina 9 (Manuel Navarrete)	1.124.295	1.132.120	2.937 msnm
27.	BM Maroma 14 (Manuel Navarrete)	1.124.317	1.132.071	2.958 msnm
28.	BM Fuente 2 (Manuel Navarrete)	1.123.937	1.131.965	2.981 msnm
29.	BM Eucaliptos 4 (Carmen Orduz)	1.123.977	1.131.903	2.956 msnm
30.	BM Eucaliptos 2 (Carmen Orduz)	1.124.005	1.131.877	2.944 msnm
31.	BM Eucaliptos 1 (Carmen Orduz)	1.123.853	1.131.872	2.929 msnm
32.	BM Danubio 2 (Nicolas Naranjo)	1.124.482	1.132.289	2.935 msnm
33.	BM proyectada (Jorge Navarrete)	1.124.432	1.132.306	2.941 msnm

✓ A estas 33 Bocaminas relacionadas en la tabla igualmente se prohíbe el ingreso de personal al interior de las minas.

➤ **BM aprobadas con orden de suspensión de labores: o en frentes:**

Descripción		Coordenadas•		
#	Bocamina	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
I.	Antigua 3 (Luis Abraham Lopez)	1.124.482	1.132.463	2.962 msnm



Radicado ANM No: 20209030680211

2	Mina 8 (Jorge Navarrete)	1.124.265	1.131.977	2.942 msnm
3	Maroma 1(Hermes Merchán) Derrumbada	1.124.437	1.131.842	2.915 msnm
4.	Eucalipto 3(Carmen Gómez)	1.123.835	1.131.869	2.923 msnm
5.	Mina la Esperanza 2 (Salvador Chaparro)	1.124.243	1.132.317	2.979 msnm
6.	Mina la Esperanza 3 (salvador Chaparro)	1.124.187	1.132.280	3.050 msnm
7.	Mina la Tolva (Miller Pérez)	1.123.989	1.132.035	3.007 msnm
8.	Mina San Pedro 2 (Celestino Fios)	1.125.003	1.132.497	2.946 msnm

**2.4 Se reitera a los titulares** que aun cuando en el Auto No. PARN 1657 del 03 de agosto de 2020 se aprobó la actualización del PTO, **NO puede adelantar labores** en las minas que al momento de lo inspección al título minero 14218 estaban en estado inactivo y/o suspendidas y estas **DEBEN MANTENERSE CERRADAS** hasta tanto, con solicitud previa, se realice visita técnica de fiscalización para poder establecer la apertura de las mismas con el fin de determinar y verificar condiciones de seguridad.

**2.5 Informar** que las medidas de seguridad serán levantadas, en acto administrativo emitido por la autoridad minera, cuando el titular demuestre el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad producto de las investigaciones del accidente minero que se realice con ocasión de este.

**2.6 Informar** a los titulares que no se programara ni se realizara visita de Fiscalización Integral al área del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 14218 hasta tanto la comisión investigadora de traslado del Informe Final de Investigación del accidente. (...)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
**Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa**

Anexos: Un (1) CD  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Andrea Ortiz Velandía Abogada GSC PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 28-09-2020 15:02 PM  
 Número de radicado que responde: No aplica  
 Tipo de respuesta: Informativa  
 Archivado en: expediente No. 14218

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Redemada
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Aciertado Clausurado
	No Resolvi	Fuerza Mayor	
Fecha:	DIA MES AÑO	Fecha:	DIA MES AÑO 2020
1	09 2020	15	09 2020
Nombre del distribuidor	Pedro Cuarte		
CC	Pedro Cuarte		
Centro de Distribución	1079033044	Centro de Distribución	33044
Observaciones:	Mantubajo		



Radicado ANM No: 20209030680741

Nobsa, 29-09-2020 10:35 AM

Doctor:  
JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO  
Director Territorial del Ministerio de Trabajo  
jbayona@mintrabajo.gov.co  
Carrera 9 A No. 14 - 46  
Tunja - Boyacá

Ref.: Traslado Informe de visita de fiscalización integral PARN No. 469 del 3 de septiembre de 2020 y Auto 2370 del 21 de septiembre de 2020

Título: FG8-153

Cordial saludo;

Dando alcance a lo ordenado en el Acto Administrativo de la referencia, y teniendo en cuenta la ordenes de suspensión relacionadas en el Informe PARN No. 469 del 3 de septiembre de 2020 dentro del título FG8-153, me permito adjuntar copia del Auto 2370 del 21 de septiembre de 2020, y del informe anteriormente mencionado para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

**Anexos:** "UN CD"  
**Copia:** "No aplica".  
**Elaboró:** Mónica Pilar Espinosa Quintero / Abogada PARN  
**Revisó:** "No aplica"  
**Fecha de elaboración:** <<Fecha Radicado>>  
**Número de radicado que responde:** "No aplica".  
**Tipo de respuesta:** "No aplica".  
**Archivado en:** Expediente: FG8-153



472

Correos Postales Nacionales S.A. NIT 900 562 612 9 05 28 0 00 0 00  
Atención al Cliente: 01 800 23066 - 01 3000 111 1 10, servicioalcliente@cpn.gov.co  
Punto Concepción de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	JAVIER BAYONA	Nombre/Razón Social	ASOCIACION DE NIÑOS FANTASAS DE BOYACA
Dirección	KR 9A 14 46	Dirección	Kilómetro 5 Via Sogamoso - Andes Santa Cruz
Ciudad	TUNJA	Ciudad	NOBSA
Departamento	BOYACA	Departamento	BOYACA
Código postal		Código postal	
Fecha admisión	08/10/2020 12:01:23	Envío	RA282622150CO

472 Motivos de Devolución

Desconocido  
 Rehusado  
 Dirección Errada  
 No Reside  
 Cerrado  
 Fallecido  
 Fuerza Mayor  
 No Existe Numero  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 Apertado Cierre

Fecha 1	DIA	MES	ANO	Fecha 2	DIA	MES	ANO
	1	08	2020		3	08	2020

Nombre del distribuidor: Pedro Olarte

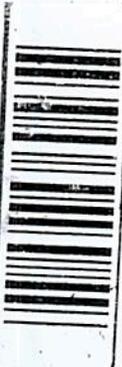
Nombre del distribuidor: Pedro Olarte

CC: 10426633044

Centro de Distribución: 10426633044

Observaciones: Minibujó

Observaciones:





Radicado ANM No: 20209030680671

Nobsa, 29-09-2020 09:42 AM

Doctor:

JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO

Director Territorial del Ministerio de Trabajo

jbayona@mintrabajo.gov.co

Carrera 9 A No. 14 - 46

Tunja - Boyacá

Ref.: Traslado Informe de visita de fiscalización integral PARN No. 375 del 20 de agosto de 2020 y Auto 2040 del 31 de agosto de 2020

Título: JJO-08171

Cordial saludo;

Dando alcance a lo ordenado en el Acto Administrativo de la referencia, y teniendo en cuenta la ordenes de suspensión relacionadas en el Informe PARN No. 375 del 20 de agosto de 2020 dentro del título JJO-08171, me permito adjuntar copia del Auto 2040 del 31 de agosto de 2020, y del informe anteriormente mencionado para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

**Anexos:** "UN CD"

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Mónica Pilar Espinosa Quintero / Abogada PARN

**Revisó:** "No aplica"

**Fecha de elaboración:** <<Fecha Radicado>>

**Número de radicado que responde:** "No aplica".

**Tipo de respuesta:** "No aplica".

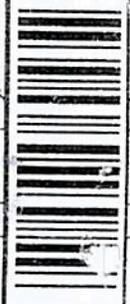
**Archivado en:** Expediente: JJO-08171

472

Administración Postal Nacional S.A. NIT 900.082.012 5 1º G 35 5 35 A 55  
Avenida del Sur No. 47-2000 - 01 BPOC 111 210 - servpost@montage.72.com.co  
México, Colombia de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razon Social:	JAVIER BAYONA	Nombre/ Razon Social:	ASOCIACION DE NIÑA PAVO DE REPOBLACION
Dirección:	KR 9A 14 46	Dirección:	Kentia 2 Via Sogamoso - Neta Sede Cienega
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Codigo postal:		Codigo postal:	
Fecha admisión:	08/10/2020 12 01 23	Envío:	RA282622101CO

472	Motivos de Devolución:	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	01 2020		15 2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
	Pedro Olarte		Pedro Olarte
Centro de Distribución:	33044	Centro de Distribución:	33044
Observaciones:	Ain tu bcp	Observaciones:	





Radicado ANM No: 20209030667971

Nobsa, <<31/07/2020>>

Doctor:  
**JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO**  
 Director Territorial Ministerio del Trabajo  
 Email: [jbayona@mintrabajo.gov.co](mailto:jbayona@mintrabajo.gov.co) [dtboyaca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co)  
 Dirección: Cra. 9A No. 14 - 46  
 Tunja - Boyacá

**Ref.:** Traslado Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 de 8 de julio de 2020 y Auto PARN 1309 de 14 de julio de 2020.

Cordial saludo,

De conformidad al artículo 32 de Ley 1562 2012, en el presente me permito enviar adjunto el Auto PARN 1309 de 14 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 028 de 16 de julio de 2020, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 de 8 de julio de 2020 emitido como resultado de la visita de inspección de campo realizada al área del título Minero No. 01-093-96 el día 2 de julio de 2020, localizado en la jurisdicción del municipio de tuta, en donde entre otros se dispuso:

"(...)

**2.2.1 MANTENER Y REITERAR** la medida de suspensión impuesta en la inspección realizada en noviembre del 2019 con informe PARN-JECR-009-2019 a las minas que no se encuentran incluidas en el PTI; georreferenciadas así:

N o	UNIDAD PRODUCTIVA	Norte	Este	Altur a
1	BM Manto Grande Antigua (Hugo Garzón)	1.122.96 2	1.101.88 8	2710
2	BM Manto Grande (Hugo Garzón)	1.123.02 3	1.101.92 3	2726
3	BM . BV El Progreso (Tulia Hernandez)	1.123.07 5	1.101.98 6	2735
4	BM . El Progreso (Tulia Hernandez)	1.123.10 5	1.102.00 3	2731
5	BM Eucalipto (Hugo Garzón)	1.123.11 2	1.101.95 4	2751
6	BM Agapito Ochoa	1.123.22 5	1.102.12 8	2752



Radicado ANM No: 20209030667971

7	BM San Miguel 2 (Luís Gama)	1.123.23 6	1.102.07 9	2764
8	BM San Miguel 1 (Luís Gama)	1.123.24 7	1.102.13 3	2756
9	BM El Cerezo (Salvador Ávila)	1.123.32 1	1.102.00 7	2781
10	BM Deyner Fonseca	1.123.30 7	1.101.99 8	2780
11	BM Jorge Ramírez	1.123.27 3	1.101.98 6	2766
12	BM Lomitas 1 (Dígenes Zambrano)	1.123.16 6	1.102.08 0	2734
13	BM San Judas (Abelardo Granados)	1.123.30 2	1.102.12 1	2776
14	BM Lomitas 2 (Dígenes Zambrano)	1.123.18 4	1.102.09 1	2733
15	BM La Lomita (Marco Rodríguez)	1.122.99 8	1.101.96 7	2706

**2.2.2 MANTENER Y REITERAR** la medida de suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación; así mismo, el ingreso de personal a las labores que presentan condiciones críticas de sostenimiento, específicamente en la BM2 Manto 2 Bancos en el Nivel 1 derecho manto 1.80, hasta tanto se dé cumplimiento al Plan de Sostenimiento

**2.2.3 MANTENER Y REITERAR** la suspensión de toda labor minera para la BM 1.10 georreferenciada con coordenadas N:1122984; E:1101872; A:2718, toda vez que no se encuentra aprobada en documento técnico PTI.

**2.2.4 Advertir** a los titulares que para el levantamiento de las medidas de suspensión, deberán presentar la solicitud, una vez haya aplicado todas las instrucciones técnicas, a fin de que por parte de la Autoridad Minera se lleve a cabo la visita de verificación de las condiciones en las cuales se encuentran las minas o frentes suspendidos, para proceder de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 250 del Decreto 1886 de 2015. (...)

**2.2.7 Informar** que no fue posible verificar el método de explotación implementado en las bocaminas que se encuentran aprobadas en PTI teniendo en cuenta que a la fecha solo cuentan con labores de desarrollo y preparación, por lo que es pertinente aclarar que el título minero está presentando declaraciones de producción de carbón, producto de la explotación de bocaminas no aprobadas en PTI dentro del polígono del área minera y de bocaminas ubicadas fuera del título minero para las cuales se recomendó dar trámite a la inspección del título colindante 01-002-95 y verificar sus aprobaciones.

**2.2.8 Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".

**2.2.9 Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y



Radicado ANM No: 20209030667971

*contradicción, que los titulares mineros tomadores de la póliza N° 39-43-101002010, han sido requeridos bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.*

**2.2.10 Remitir copia del presente Auto y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 de 8 de julio de 2020 al alcalde del Municipio de Tuta – Boyacá, para lo de su competencia.**

**2.2.11 Remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 de 8 de julio de 2020 y del presente acto a la Personería Municipal de Tuta - Boyacá, y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ-, cada uno para lo de su competencia.**

**2.2.12 Remitir, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Tunja, de conformidad al artículo 32 de Ley 1562 2012, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 de 8 de julio de 2020, así como el presente proveído, por cuanto se evidenció que no se ha implementado el SG-SST y verifique por razón de su competencia cumplimiento de normas Sistema General Riesgos Profesionales. (...)**

Lo anterior para que en cumplimiento de sus funciones verifique cumplimiento de normas Sistema General Riesgos Profesionales en atención a la medida impuesta por esta Autoridad Minera, todo esto con el fin de salvaguardar la vida e integridad de las personas que laboran en el título minero 01-093-96.

Sin otro particular;



**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Dos (2) archivos con sesenta y un (61) folios  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro. Abogado / VSC -PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: <<31/07/2020>>  
Número de radicado que responde: No aplica  
Tipo de respuesta: Informativa  
Archivado en: expediente No. 01-093-96

472

Correos Postales Nacionales S.A. - NUBSA  
Mintic - Concepción de Cerro

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/Raza Social: JAVIER MAURICIO BAYONA ALVAREZ  
Dirección: CRA 9A 14 46  
Ciudad: TUNJA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 33044  
Fecha admisión: 13/10/2020 11:08:52

Nombre/Raza Social: ASOCIACION DE EMERENTES DE ATENCION  
Dirección: Calle 5 Via Seguros - Nueva Granada  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA283021032CO  
Envío: RA283021032CO

472

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rechusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
No Reside	Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO 14 OCT 2020	Fecha 2: DIA MES AÑO 15 OCT 2020
Nombre del distribuidor: Pedro Clarte	Nombre del distribuidor: Pedro Clarte
Centro de Distribución: 33044	Centro de Distribución: 33044
Observaciones:	Observaciones:

Mintirabajo

